

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2023 Y SUS ACUMULADAS 28/2023, 44/2023, 56/2023 Y 59/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/noviembre/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nayarit, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual designa autorizado, solicita se expida copia simple de todo lo actuado en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada y, en su oportunidad, le sean remitidas al correo electrónico que proporciona. Se tiene al promovente designando autorizado y se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de la persona designada para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos. Respecto de la dirección de correo electrónico que proporciona, infórmesele que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende. Por otro lado, agréguese al expediente para que consten como correspondan el escrito y anexo de quien se ostenta como apoderado de la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante el cual solicita se le reconozca personalidad en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, así como se le tenga designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. En atención a su contenido, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad sus solicitudes en virtud de que no tiene el carácter de parte en el presente medio de control constitucional. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 212/2023	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA	06/noviembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA. Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 213/2023	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	09/noviembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por diversas diputadas y diputados del Congreso del Estado de Nuevo León. Túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez Potisek para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 487/2023 y 488/2023, ya que en todos estos asuntos se impugna los mismos acuerdos legislativos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2023	PROMOVENTE: DIVERSAS SENADORAS Y SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	13/noviembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quienes se ostentan como senadoras y senadores del Congreso de la Unión. Túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez Potisek para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, ESTADO DE SONORA	13/noviembre/2023 Agréguense al expediente el oficio y anexo del Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y la designación de delegados. En atención al requerimiento formulado por proveído de trece de octubre de dos mil veintitrés, el promovente informa que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia le remitieron el Acta de la sesión de trabajo del proceso de consulta previa, libre e informada al Pueblo Yaqui del Estado de Sonora, respecto de la operación del "Acueducto Independencia", en el que se hizo constar la participación de las autoridades tradicionales del referido pueblo indígena; del Gobierno de México, por conducto de servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora (PROFEPA) y de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como de representantes de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asunto Religiosos de la Secretaría de Gobernación (órgano garante) y del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (órgano técnico). Ahora bien, del acta en comento se desprende que se acordó llevar a cabo una mesa técnica a las trece horas del treinta de noviembre del año en curso, en la Guardia Tradicional de Vícam Pueblo, a fin de que sea entregada a las autoridades tradicionales del Pueblo Yaqui la información que proporcionará la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) relacionada con los títulos de asignación volumétrica del "Acueducto Independencia", asimismo, el Secretario de Vícam,
---	---	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Pueblo, manifestó que las autoridades tradicionales aún se encuentran en proceso de deliberación y será hasta después de recibir la mencionada información y desahogar todas las dudas que tienen sobre el proyecto y su operación, cuando estarán en condiciones de tomar una decisión con relación al cierre de la etapa deliberativa.</p> <p>De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.</p> <p>Se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los NUEVOS actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto o las gestiones que se encuentre realizando para tal efecto, lo anterior, pues es menester que se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para lograr el cumplimiento del fallo emitido; apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA	<p style="text-align: right;">13/noviembre/2023</p> <p>Agréguese el oficio y el anexo, recibidos por duplicado, del delegado del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado por proveído de trece de octubre de dos mil veintitrés, y al efecto informa que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia le remitieron el Acta de la sesión de trabajo del proceso de consulta previa, libre e informada al Pueblo Yaqui del Estado de Sonora, respecto de la operación del "Acueducto Independencia", en el que se hizo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>constar la participación de las autoridades tradicionales del referido pueblo indígena; del Gobierno de México, por conducto de servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora (PROFEPA) y de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); así como de representantes de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asunto Religiosos de la Secretaría de Gobernación (órgano garante) y del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (órgano técnico).</p> <p>Ahora bien, del acta en comento se desprende que se acordó llevar a cabo una mesa técnica a las trece horas del treinta de noviembre del año en curso, en la Guardia Tradicional de Vícam Pueblo, a fin de que sea entregada a las autoridades tradicionales del Pueblo Yaqui la información que proporcionará la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) relacionada con los títulos de asignación volumétrica del “Acueducto Independencia”, asimismo, el Secretario de Vícam, Pueblo, manifestó que las autoridades tradicionales aún se encuentran en proceso de deliberación y será hasta después de recibir la mencionada información y desahogar todas las dudas que tienen sobre el proyecto y su operación, cuando estarán en condiciones de tomar una decisión con relación al cierre de la etapa deliberativa.</p> <p>De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.</p> <p>Se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los NUEVOS actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			dictada en este asunto o las gestiones que se encuentre realizando para tal efecto, lo anterior, pues es menester que se lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para lograr el cumplimiento del fallo emitido; apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	13/noviembre/2023 Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente controversia constitucional, en la que se declaró la invalidez de diversas disposiciones del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum, la cual surtió efectos a partir de la notificación del fallo al Ejecutivo de la Federación y al Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, lo cual aconteció el trece y catorce de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente. Es preciso referir que mediante proveído de treinta de enero del año en curso, se otorgó el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos su notificación al Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, para que informara a este Alto Tribunal sobre el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales (SEMARNAT), para participar en la adición y reforma del programa impugnado; sin embargo, se advierte que el indicado plazo transcurrió del dieciséis de febrero al uno de marzo de la presente anualidad, sin que hasta la fecha la referida autoridad haya remitido información al respecto. Bajo esta tónica, se requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, informen lo siguiente:

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>a) Al Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, por conducto de quien legalmente lo represente, para que informe a este Alto Tribunal sobre el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, para participar en la adición y reforma del programa impugnado y especialmente, para expedir los criterios, lineamientos y estrategias para las unidades de gestión territorial cuya invalidez se declaró en la ejecutoria de mérito, subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa formulado en auto de treinta de enero de la presente anualidad.</p> <p>b) Al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de quien legalmente lo represente, informe si ya recibió el requerimiento del Municipio de Tulum para iniciar los contactos y gestiones necesarias con el objetivo de coordinarse con aquel municipio y determinar, dentro de los criterios, lineamientos y estrategias ya establecidos en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum, los que serán aplicables para las unidades de gestión territorial de referencia.</p> <p>En ese sentido, se requiere a ambas autoridades para que remitan a este Alto Tribunal copias certificadas de las documentales que acrediten su dicho.</p> <p>Esto, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Bajo el apercibimiento de que, de ser omiso al requerimiento anterior, se le impondrá una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2021	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	13/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual anexa el oficio número AP/7687/2023 signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso de la referida entidad, mediante el cual informa que en sesión ordinaria de veintiocho de junio de dos mil veintitrés se determinó turnar a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia del referido Congreso, la sentencia de dos de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente controversia constitucional, de lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, ESTADO DE OAXACA	06/noviembre/2023 Agréguese el oficio y los anexos de quien se ostenta como Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante los cuales pretende desahogar el requerimiento efectuado en proveído de veintisiete de septiembre del año en curso, sin embargo, continúa siendo omisa en acompañar copia certificada del documento por el que se le delega las funciones de representación del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Lo anterior, pues si bien es cierto la promovente manifiesta que cuenta con la citada representación para contestar demandas en controversias constitucionales de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción II y III, 14, fracción IV y 15, Fracción XII, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, lo cierto es que en dichos preceptos no delegan en la oficiante la representación del mencionado órgano de gobierno para suscribir la contestación de demanda en el presente medio de control constitucional.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>De igual forma, no pasa inadvertido que la oficiante exhibe el instrumento notarial mediante el cual el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo estatal le otorgó Poder General Amplio para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación en Materia Laboral, no obstante lo anterior, el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no admite ninguna forma de representación distinta a la señalada en el propio artículo; esto es, la representación que deriva directamente de la normativa interna que rige los órganos o poderes que comparecen, aunado a que dicha documental es remitida en copia simple.</p> <p>Por lo expuesto, no ha lugar a acordar de conformidad la acreditación de su personalidad en el presente medio de control constitucional como representante del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el entendido que continúa surtiendo efectos el apercibimiento decretado en autos en torno a la presentación de la contestación de la demanda.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 404/2023</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO NANAHUATÍPAM, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">06/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos, del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la citada entidad federativa.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada de la documental relacionada con el acto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las doce horas del trece de diciembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.</p> <p>Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <a href="https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f">https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f</a> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 419/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/noviembre/2023</p> <p>Agréguese el escrito y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.</p> <p>Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Atento a la solicitud de la promovente, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de once de septiembre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

12	RECURSO DE RECLAMACIÓN 205/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2023	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CERRALVO, ESTADO DE NUEVO LEÓN	07/noviembre/2023 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se ordena su notificación por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República; además, envíese copia certificada a la controversia constitucional 144/2023 de la cual deriva este medio impugnativo. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
----	---	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA